

- 7.6. El facultativo adjudicatario tendrá derecho a ser indemnizado por los desplazamientos y estancias que deba efectuar fuera de su residencia habitual como consecuencia de la dirección de las obras, de acuerdo con las tarifas legalmente establecidas. En el supuesto que algún facultativo no tuviere reglamentada la percepción de esta indemnización, se le aplicará la tarifa legalmente establecida para otros facultativos con similar titulación académica.
- 7.7. El adjudicatario no podrá ceder el contrato ni subcontratar con terceros la realización total o parcial del presente contrato, dado el carácter excepcional del mismo.
- 7.8. Directamente responsable del trabajo se nombrará un Director con titulación suficiente en la persona de funcionario o representante de la Administración. Sus funciones serán, con carácter general las derivadas de la comprobación y vigilancia de los trabajos, y en especial las que le asigne el Organismo de Contratación.
- 7.9. El trabajo se llevará a cabo en la propia obra, sin perjuicio del trabajo del Gabinete que hubiera de efectuarse, en su caso, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización, a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias, a juicio del Director de los trabajos, corriendo de cuenta y riesgo del adjudicatario cuantos desplazamientos necesitara efectuar. La Dirección Técnica Auxiliar será responsable subsidiaria de la Dirección Técnica Superior en la ejecución del proyecto, que habrá de realizarse conforme a las Prescripciones Técnicas aprobadas y cuidando de que las mismas se realicen dentro del plazo establecido.

8.- RESOLUCION DEL CONTRATO

- 8.1. Serán causas de resolución del contrato las consignadas en el Artº 52 de la Ley de Contratos del Estado, debidamente adaptadas al contrato a que se refiere el presente Pliego.
- 8.2 Asimismo podrán motivar la resolución del contrato, a juicio del Organismo de Contratación, con las consecuencias previstas en el Artº 53 de la misma Ley las causas siguientes:
 - 1) Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar del Artº 9º de la Ley de Contratos del Estado.
 - 2) El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Tributos, en el ámbito de su competencia.

9.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION CONTRATANTE Y JURISDICCION COMPETENTE

- 9.1. El Organismo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento de aplicación.
- 9.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efecto de los contratos administrativos, serán resueltas por el pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

(Conocido y aceptado en su totalidad)

POR LA ADMINISTRACION

EL CONTRATISTA

A N E X O Nº 1

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D. _____, con domicilio en _____, mayor de edad, vecino de _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre propio o en representación de _____, lo que acredita en la forma prevista en la cláusula 8.3 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado de la convocatoria de contratación de trabajos específicos efectuada por el Servicio Andaluz de Salud, relativa a _____.

b) Que encuentra de conformidad y acepta íntegramente el pliego de cláusulas administrativas particulares y cuantas obligaciones de éstos se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

c) Se compromete a la ejecución del objeto de la contratación al precio que se detalla:

_____ a _____ de 1.9__

A N E X O Nº 2

DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA AFTE EL ILMTO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

D. _____, como representante legal de la empresa _____, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración previstas en el Artº 9 de la Ley de Contratos del Estado (según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de Mayo), cuales son:

1º Haber sido condenadas mediante sentencia firme o estar procesadas o sujetas al procedimiento al que se refiere el título III del libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por delitos de falsedad o contra la propiedad, o por los delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los funcionarios, revelación de secretos o uso de información privilegiada. Haber sido condenados mediante sentencia firme o estar procesadas por delitos de falsedad o contra la propiedad.

2º Haber sido declaradas en quiebra, concurso de acreedores o insolventes fallidas en cualquier procedimiento, o haber iniciado expediente de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuesen rehabilitadas.

3º Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato que hubiesen celebrado con la Administración.

4º Haber sido sancionada con carácter firme, mediante acuerdo de consejo de Ministros, por infracción administrativa en materia de disciplina de mercado.

5º Haber cometido cualquier otra falta grave en materia profesional distinta de las comprendidas en los apartados anteriores.

6º Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica, en alguno de los supuestos de la Ley 25/1.983, de 26 de Diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos o de la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

7º NO hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

8º Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en aplicación de las disposiciones de esta Ley o su Reglamento.

....., a .. de de 1.9__

RESOLUCION de 18 de julio de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, sobre aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación directa de trabajos específicos de redacción de proyectos (Res. 43/90).

Con la finalidad de unificar criterios y agilizar así la tramitación de los expedientes administrativos de contratación, emitido el informe favorable por la Secretaría de Asuntos Jurídicos en fecha 4 de Julio de 1.990, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Artº 14 de la Ley de Contratos del Estado y 82 del Reglamento General de Contratación, esta Dirección Gerencia ha tenido a bien disponer:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la Contratación Directa de los Trabajos Específicos de Redacción de Proyectos, que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 18 de julio de 1990.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

A N E X O

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, QUE HABRA DE REGIR LA CONTRATACION DIRECTA, PARA LOS TRABAJOS ESPECIFICOS DE REDACCION DE PROYECTOS

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- REGIMEN JURIDICO.

- 1.1. El contrato que se regula por el presente Pliego es de naturaleza administrativa, se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo, por lo establecido en el Real Decreto 1465/1985, de 17 de Julio y, supletoriamente, por las disposiciones que la vigente Legislación de Contratos del Estado dedica a los contratos de naturaleza administrativa, en especial a los referentes a contratos de obras.
- 1.2. En ningún caso este tipo de contrato supone la existencia de relación laboral habitual entre la Administración y el Contratista.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1. El contrato a que se refiere este Pliego tiene por objeto la redacción del proyecto de la obra:

3.- PRESUPUESTO Y PRECIO

- 3.1. Para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato por parte del SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, en adelante S.A.S., existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos del mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria:
- 3.2. El presupuesto máximo estimado a que asciende el contrato que se regula por este Pliego asciende al importe de: pts, distribuido conforme a los conceptos y anualidades siguientes:
 - 1ª Anualidad :
 - 2ª Anualidad :
- 3.3. El precio se fijará, salvo pacto en contrario, de acuerdo con las tarifas legalmente autorizadas para este tipo de profesionales, entendiéndose comprendido todos los impuestos, incluido el I.V.A.
- 3.4. De acuerdo con lo dispuesto en el Artº 4º.10 del Real Decreto 1.465/85, el precio de este contrato no será objeto de revisión.
- 3.5. El presupuesto de honorarios podrá sufrir alteración si el proyecto primitivo experimentase a lo largo de su ejecución alguna modificación. En este caso los honorarios se reajustarán en la proporción correspondiente, según la tarifa aplicable, a la diferencia registrada en el presupuesto del proyecto modificado.

II. FORMA DE ADJUDICACION

4.- MODALIDAD CONTRACTUAL

- 4.1. El contrato se adjudicará mediante el procedimiento de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artº 8º. del Real Decreto 1465/85.
- 4.2. Las personas que opten a la realización del contrato habrán de ser aquellas cuya titulación académica, actuación profesional y preparación técnica sea la adecuada respecto al objeto de aquel.

5.- DOCUMENTACION

- 5.1. Las personas físicas consultadas, presentarán en el Registro General del Organismo y dirigidos a la Secretaría de Infraestructura y Obras tres sobres cerrados con la documentación que a continuación se especifica.
- 5.2. Sobre A) PROPOSICION ECONOMICA
Las personas físicas consultadas presentarán su oferta económica debidamente firmada con arreglo al modelo unido a este Pliego (anexo 1). El precio total de la

oferta comprenderá toda clase de gastos derivados del contrato y su presentación supone la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración

A todos los efectos se entenderá que la oferta económica comprende no sólo el precio del contrato sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

El/los ofertante/s al formular la propuesta económica incluirá en la misma el importe del I.V.A., que, no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten al cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

5.3. Sobre B) CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1.- Documento que acredite su personalidad (D.N.I.) para españoles; Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo para extranjeros).

2.- Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el Artº 23. 3ª del Reglamento General de Contratación del Estado.

3.- Declaración responsable otorgada ante autoridad judicial, Notario u Organismo Profesional cualificado de no hallarse en ninguno de los casos de incapacidad para contratar con la Administración, previstos en el Artº 9 de la Ley de Contratos del Estado (según redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/86, de 2 de Mayo), o bien por declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa conforme al modelo que figura como anexo 2.
Cuándo se trate de personal sujeto a la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse previamente a la adjudicación definitiva del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad.

5.4. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, no se requerirá el depósito de fianza por parte del adjudicatario.

5.5. De todos los documentos anteriores, así como del cualquier otro que sea preciso, deberán presentarse originales o copias legalizadas notarialmente.

5.6. Sobre C) REFERENCIAS TECNICAS
Contendrá los siguientes documentos:
a) Curriculum vitae del licitador.
b) Documento acreditativo de estar dado de alta en Licencia Fiscal, por la que se autoriza al profesional al ejercicio de dicho trabajo.

5.7. Aquellos profesionales que estén inscritos en el Registro de Profesionales para proyectar y dirigir obras promovidas por el S.A.S., creado por Resolución de 23 de Junio de 1.987, podrán sustituir la obligación de presentar la documentación que se exige en el anterior apartado, por la de presentar fotocopia de la ficha de inscripción en dicho Registro y declaración jurada de que no se han modificado los extremos que obran en la misma.

III. FORMALIZACION DEL CONTRATO

6.1. El contrato se formalizará dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la adjudicación. El documento en que se formalice el contrato que se regula por este Pliego será en todo caso administrativo, siendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizará en Escritura Pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9º del Real Decreto 1.465/85.

6.2. A los contratos que se formalicen se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego, que será firmado por el adjudicatario considerándose a todos los efectos integrante del contrato.

IV. PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO

7.1. PLAZO TOTAL
El plazo de ejecución del contrato será de: para cada uno de los conceptos que en el mismo se señalan contado a partir de la firma del Contrato. En cualquier caso dicho plazo habrá de ajustarse a lo establecido en el Artº 5º del Real Decreto 1465/85 de 17 de Julio. La prórroga del plazo indicado se regirá por lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General de Contratos del Estado, siempre y cuando medien causas justificadas a juicio de la Administración y sin que, en ningún caso, suponga alteración de la remuneración establecida. Esta prórroga habrá de ser autorizada por el Organo de contratación.

7.2. PLAZOS PARCIALES

7.2.1.- NO/SI habrá establecido los siguientes plazos parciales:
 Parcial 1;
 Parcial 2;
 Parcial 3;
 Parcial 4;

7.2.2.- En el plazo establecido en el apartado anterior (Parcial 1), el/los Profesionales del Equipo deberán presentar al Coordinador del trabajo los siguientes documentos:

- Breve Memoria Explicativa de la solución adoptada, del sistema estructural y constructivo a emplear de acuerdo con las características morfológicas y geotécnicas propias de la actuación y de los materiales que se proponen.
- Planta de Ordenación del Conjunto.
- Plantas, alzados y secciones de la edificación.
- Avance del Presupuesto con estimación global, desglosado por capítulos.

De dicha documentación, se realizará una supervisión conceptual para determinar su adecuación al encargo expresado en la definición del programa.

Asimismo en los plazos establecidos en el apartado anterior (parciales 2,3 y 4), el/los Profesionales del Equipo Técnico deberán presentar al Coordinador la documentación comprensiva del Proyecto encargado, en el nivel de realización que se encuentra en cada momento.

Las correcciones e indicaciones efectuadas por la Administración en cada una de estas fases, serán de obligado cumplimiento para el/los Profesionales del Equipo Redactor.

En el caso de que la Administración estimase conveniente prorrogar el contrato en la forma establecida en el apartado anterior (7.1) de este Pliego, los plazos parciales quedarán prorrogados de igual manera.

El adjudicatario se obliga a asistir a cuantas reuniones y entrevistas fueren necesarias a juicio del Coordinador, para la adecuada realización y entendimiento del Proyecto encomendado, corriendo de cuenta y riesgo de dicho adjudicatario cuantos desplazamientos precisara realizar al efecto.

V. EJECUCION DEL CONTRATO

8.1. El proyecto constará de los documentos a que se refiere el Artº 63 del Reglamento General de Contratación del Estado, estableciéndose en el programa de trabajo que se presente, los plazos parciales que estimen relevantes para el control de ejecución de la obra.

8.2. El/los facultativos adjudicatarios del contrato realizará el trabajo con estricta sujeción a las normas establecidas en la vigente Ley de Contratos del Estado y muy especialmente a las Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de Contratación de Obras del Estado, entregando a la Administración en tiempo y forma todos los documentos que se deriven de la realización del mismo.

8.3. **COORDINADOR**
 El Organo de Contratación establece la figura del Coordinador que en la fase de redacción del Proyecto, asumirá las funciones de comprobación, vigilancia, asesoramiento de los trabajos y en general cualquier otra que, para el mejor desarrollo del Proyecto le fuese encomendada por la Administración.

8.4. Serán de cargo del adjudicatario todos los gastos que se deriven de la ejecución del contrato que se regula por este Pliego.

8.5. **HONORARIOS**
 En la Redacción de Proyectos, el pago del precio se efectuará previa presentación de la Minuta correspondiente, a la entrega del proyecto de ejecución completo una vez que haya sido favorablemente informado por la Secretaria de Infraestructura y Obras y aprobado por el Organo de Contratación.

8.6. **DEFINICION DE PROGRAMA.-**
 La Administración entregará a el/los profesionales del Equipo Redactor, en el acto de la firma del contrato, la Definición del Programa a desarrollar en la redacción del proyecto, en la que se incluirá el contenido del mismo, así como cuantos otros documentos sean necesarios como datos de partida.

8.7. **PLAZO DE COMPROBACION DE DATOS.-**
 El/los Profesionales del Equipo redactor comprobarán los datos a que se refiere el epígrafe anterior sobre el terreno o edificio y, en su caso, los obstáculos que existan en el mismo que puedan hacer inviable la posterior ejecución del proyecto y lo pondrán en conocimiento del Coordinador del trabajo en el plazo

de quince (15) días, computados desde la firma del contrato, mediante Informe comprensivo de las circunstancias de índole urbanística y geotécnica, u otras que afectan al mismo.

En el caso de que existiesen circunstancias que evidenciaran la imposibilidad de la redacción del Proyecto, establecidas en el informe de el/los Profesionales del Equipo Redactor y aceptadas por el Organo de Contratación, se suspenderá el plazo fijado hasta tanto sean obviadas las causas que impiden la redacción del Proyecto.

Antes de entregar el Proyecto por el/los Profesionales del Equipo Redactor deberá asegurarse que no existen nuevos obstáculos que dificulten o hagan inviables la ejecución de la obra.

8.8. El adjudicatario no podrá ceder el contrato ni subcontratar con terceros la realización total o parcial del presente contrato, dado el carácter excepcional del mismo.

8.9. Aprobación del proyecto.- Entregado el Proyecto y, previo informe del Coordinador, la Comisión Técnica correspondiente emitirá el suyo propio, proponiendo su aprobación por el Organo contratante o indicando a el/los profesionales del Equipo Redactor las rectificaciones que haya que introducir a la vista de los reparos observados al proyecto. Dichas rectificaciones, así como el plazo que se establece para llevarlas a efecto, serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario del trabajo.

La aprobación del Proyecto por el Organo de Contratación no exonerará a el/los profesionales del Equipo Redactor de su responsabilidad, ni de las penalidades previstas en el presente pliego, por defecto o por falta de adecuación del proyecto a realidad física de los terrenos y a las normas legales vigentes.

8.10. Las modificaciones del Proyecto que sea necesario realizar como consecuencia de nuevas necesidades surgidas con posterioridad a la aprobación del mismo serán acordadas por Resolución del Organo de Contratación en uso de la prerrogativa de interpretación y modificación del contrato que se regula en este Pliego.

VI INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

9.1. Por incumplimiento de los plazos establecidos, las penalizaciones se graduarán mediante la aplicación de la escala del artículo 138 del Reglamento General de Contratos del Estado, sirviendo de base para la determinación del importe diario el presupuesto de ejecución material máximo de la obra que figura en el Cuadro Resumen de este Pliego.

Asimismo, la Administración podrá acordar la resolución del contrato cuando, en razón de las circunstancias derivadas del incumplimiento, así se considerará oportuno, o cuando el importe de las penalizaciones alcanzara el 20% del presupuesto del contrato.

9.2. Por incumplimiento de las Normas e Instrucciones establecidas en el pliego de Prescripciones Técnicas la Administración podrá acordar la resolución del contrato, previo informe motivado, cuando se produzca situaciones de conflicto entre el/los profesionales del Equipo Redactor y los órganos de la Administración.

9.3. Por falta de adecuación del Proyecto a la realización física.
 Aprobado el Proyecto, si la falta de adecuación del mismo a la realidad física del terreno o edificación impidiesen la ejecución de la obra o graves perjuicios para la Administración por causas imputables a el/los profesionales del Equipo Redactor, ésta podrá optar entre exigir la corrección del mismo sin que ello suponga incremento del precio acordado en el contrato ni alteración de las condiciones previstas para el Proyecto, o por la resolución del contrato

9.4. Serán causas de resolución del contrato las consignadas en el Artº 52 de la Ley de Contratos del Estado, debidamente adaptadas al contrato a que se refiere el presente Pliego.

9.5. Asimismo podrán motivar la resolución del contrato, a juicio del Organo de Contratación, con las consecuencias previstas en el Artº 53 de la misma Ley las causas siguientes:

1) Incurrir el adjudicatario durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar del Artº 9º de la Ley de Contratos del Estado.

2) El levantamiento al adjudicatario, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Tributos, en el ámbito de su competencia.

10.- PRERROGATIVA DE LA ADMINISTRACION CONTRATANTE Y JURISDICCION COMPETENTE.

10.1 El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de

interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento de aplicación.

- 10.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efecto de los contratos administrativos, serán resueltas por el Organismo de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Conocido y aceptado en su totalidad,
EL CONTRATISTA,

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA
ANEXO I

D. _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio profesional en _____, con DNI nº _____, colegiado en el Colegio de Arquitectos de _____, con el nº _____, en nombre propio o en representación de _____, manifiesta lo siguiente:

- a) Que está enterado de la convocatoria de contratación de trabajos específicos efectuada por el Servicio Andaluz de Salud, relativa a _____.
- b) Que encuentra de conformidad y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación y cuantas obligaciones de este se deriven como licitante y como adjudicatario si lo fuere.
- c) Se compromete a la ejecución del objeto de la contratación al precio que se detalla:

_____ a _____ de _____ de 1.9__

A N E X O N.º 2

DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL ILMTO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

D. _____, como representante legal de la empresa _____, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración previstas en el Art.º 9 de la Ley de Contratos del Estado (según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de Mayo), cuales son:

1.º Haber sido condenadas mediante sentencia firme o estar procesadas o sujetas al procedimiento al que se refiere el título III del libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por delitos de falsedad o contra la propiedad, o por los delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los funcionarios, revelación de secretos o uso de información privilegiada. Haber sido condenados mediante sentencia firme o estar procesados por delitos de falsedad o contra la propiedad.

2.º Haber sido declaradas en quiebra, concurso de acreedores o insolventes fallidas en cualquier procedimiento, o haber iniciado expediente de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuesen rehabilitadas.

3.º Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato que hubiesen celebrado con la Administración.

4.º Haber sido sancionada con carácter firme, mediante acuerdo de Consejo de Ministros, por infracción administrativa en materia de disciplina de mercado.

5.º Haber cometido cualquier otra falta grave en materia profesional distinta de las comprendidas en los apartados anteriores.

6.º Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica, en alguno de los supuestos de la Ley 25/1.983, de 26 de Diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos o de la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las

Administraciones Públicas.

7.º NO hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

8.º Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en aplicación de las disposiciones de esta Ley o su Reglamento.

....., a .. de de 1.9__

RESOLUCION de 18 de julio de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, sobre aprobación de pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, para la adjudicación mediante concurso público por el procedimiento abierto sin trámite de admisión previa de la asistencia técnica para el estudio geotécnico (Res. 44/90).

Con la finalidad de unificar criterios y agilizar así la tramitación de los expedientes administrativos de contratación, emitido el informe favorable por la Secretaría de Asuntos Jurídicos en fecha 4 de Julio de 1.990, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Art.º 14 de la Ley de Contratos del Estado y 82 del Reglamento General de Contratación, esta Dirección Gerencia ha tenido a bien disponer:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la Adjudicación mediante concurso público por el procedimiento abierto sin trámite de admisión previa de la asistencia técnica para el estudio geotécnico.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 18 de julio de 1990.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

A N E X O

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO PUBLICO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIN TRAMITE DE ADMISION PREVIA DE LA ASISTENCIA TECNICA PARA EL ESTUDIO GEOTECNICO

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- NORMAS REGULADORAS

- 1.1. Este contrato se regirá por lo establecido en el presente Pliego y por el de Condiciones Técnicas, por las Normas del Decreto 1005/1.974 de 4 de Abril, modificado por Real Decreto 2917/1.983, de 19 de Octubre, Real Decreto 905/1.985, de 25 de Mayo y Real Decreto 597/1.986 de 10 de Febrero y supletoriamente por la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1.965 de 8 de Abril, modificado parcialmente por Ley 5/1.973 de 17 de Marzo, Ley 5/1.983 de 29 de Junio y Real Decreto Legislativo 931/1.986 de 2 de Mayo, Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1.975 de 25 de Noviembre, modificado por Real Decreto 2528/1.986 de 28 de Noviembre y demás disposiciones de aplicación.
- 1.2. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las Instrucciones, Pliegos o Normas de toda índole, promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.
- 1.3. En la ejecución del presente contrato el empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral y social, así como las que se pueden promulgar durante la ejecución del mismo.
- 1.4. El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las caciones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación